



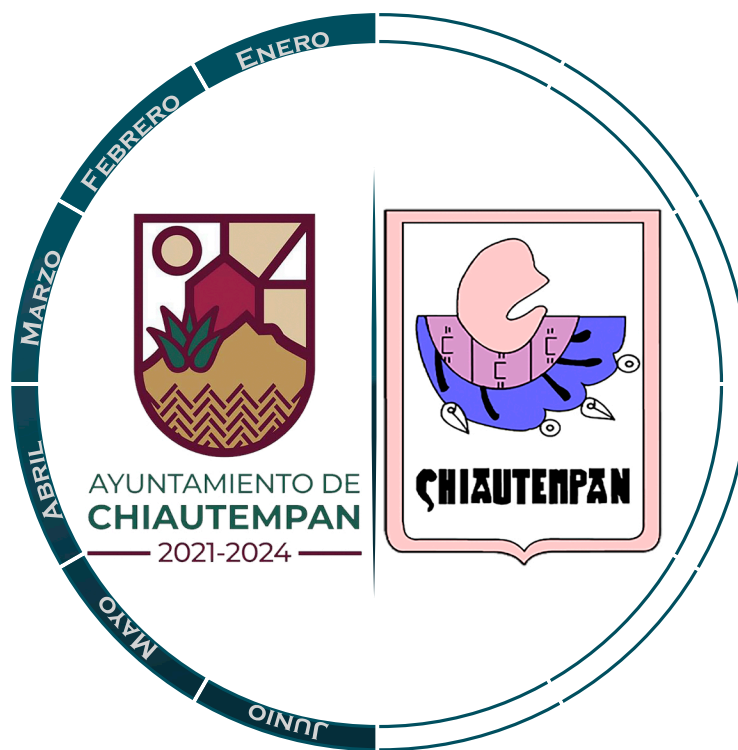
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

CHIAUTEMPAN

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	18
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	55
7. Estado de la Deuda Pública.....	59
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	60
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	63
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	65
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	73
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	76
13. Procedimientos Jurídicos.....	78
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	79
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	81

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que

en el año de elecciones, para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Chiautempan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Chiautempan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Chiautempan
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	09 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Chiautempan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Chiautempan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0944/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales 2023 (IF)
OFS/1009/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	130,101,830.56	93,574,262.04	78,769,021.73	67,857,763.49	86.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	45,582,248.00	31,411,130.49	3,699,540.45	3,099,770.77	83.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	65,323,745.00	34,494,073.29	28,501,695.14	23,345,351.73	81.9
SUBTOTAL	241,007,823.56	159,479,465.82	110,970,257.32	94,302,885.99	85.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023	0.00	0.00	611,258.24	611,258.24	100.0
TOTAL	241,007,823.56	159,479,465.82	111,581,515.56	94,914,144.23	85.1

Asimismo, se identificaron Obligaciones financieras por \$6,104,089.33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en, las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Chiautempan**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Chiautempan
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	59,624,886.93	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,505,545.48	
Derechos a recibir bienes o servicios	9,498,004.69	
Suma Circulante	70,628,437.10	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	40,018,960.26	
Bienes muebles	70,115,297.96	
Activos intangibles	1,047,327.63	
Suma No Circulante	111,181,585.85	
Total Activo		181,810,022.95
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,554,895.52	
Documentos por pagar a corto plazo	1,119,014.84	
Total Pasivo Circulante	2,673,910.36	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	179,136,112.59	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-14,687,009.13	
Resultados de ejercicios anteriores	193,823,121.72	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	179,136,112.59	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		181,810,022.95

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Chiautempan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	9,156,649.00	-	4,578,324.54	8,212,925.52	3,634,600.98	179.4
4	Derechos	14,123,021.55	-	7,061,510.82	15,493,356.01	8,431,845.19	219.4
5	Productos	4,363,841.01	-	2,181,920.58	2,066,087.26	-115,833.32	94.7
6	Aprovechamientos	1,650,000.00	-	825,000.00	587,621.00	-237,379.00	71.2
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	211,714,312.00	-	110,415,380.82	133,119,476.03	22,704,095.21	120.6
Suman los Ingresos		241,007,823.56	-	125,062,136.76	159,479,465.82	34,417,329.06	127.5
Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	123,782,088.63	116,659,601.69	44,127,653.60	43,455,210.69	672,442.91	98.5
2000	Materiales y Suministros	15,096,988.78	34,010,858.05	17,033,559.26	17,033,559.26	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	47,274,810.73	73,365,678.69	38,152,866.25	36,938,895.92	1,213,970.33	96.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,918,687.43	7,212,519.58	4,174,040.50	4,174,040.50	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,217,999.99	3,952,511.34	3,463,105.14	3,113,105.14	350,000.00	89.9
6000	Inversión Pública	46,717,248.00	62,082,966.24	4,107,236.15	4,107,236.15	0.00	100.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	3,281,361.27	2,759,467.90	2,759,467.90	0.00	100.0
Suman los egresos		241,007,823.56	300,565,496.86	113,817,928.80	111,581,515.56	2,236,413.24	98.0
Diferencia (+Superávit -Déficit)					47,897,950.26		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Chiautempan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	664,993.45	0.00	664,993.45
Responsabilidad a Funcionarios	36,258.27	0.00	36,258.27
Préstamos Personales	44,075.06	0.00	44,075.06
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	113,101.75	0.00	113,101.75
Anticipo a Contratistas	9,368,902.94	0.00	9,368,902.94
TOTAL	10,227,331.47	0.00	10,227,331.47

Saldos de Pasivos

El Municipio de Chiautempan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Impuesto Sobre la Renta	1,323,692.51	0.00	1,323,692.51
Pensiones Civiles	0.05	0.00	0.05
5.51 al Millar	4,669.30	0.00	4,669.30
10% ISR Honorarios	3,480.00	0.00	3,480.00

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
1.25% Régimen Simplificado	3,379.69	0.00	3,379.69
Sindicato 7 de Mayo	354.57	0.00	354.57
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	162,168.15	0.00	162,168.15
TOTAL	1,497,744.27	0.00	1,497,744.27

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales, de un presupuesto recibido de **\$93,574,262.04**, devengaron \$78,769,021.73; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,555,651.51**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica en la cual registró y depositó los recursos recaudados y las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024 existen recursos no comprobados por la cantidad total de \$664,993.45, otorgados a regidores, presidentes de comunidad y personal directivo.

(A.F. 1° PRAS - 10)

- Al 30 de junio de 2024 el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos entre programas por \$35,315.27, registrados en la cuenta de responsabilidad a funcionarios.

(A.F. 1° PRAS - 12)

- Al 30 de junio de 2024 el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos personales por \$43,075.06, otorgados al primer regidor y personal administrativo.

(A.F. 1° PRAS - 13)

- Se otorgaron anticipos a proveedores por adquisiciones de bienes y prestación de servicios a corto plazo por la cantidad de \$113,101.75, los cuales no fueron amortizados o recuperados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1° R - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos de gastos por la contratación de servicio de Software Aspel SAE 9.0 - 29010 2024 para la facturación electrónica en timbrado ilimitado de los ingresos generados de impuesto predial y otros ingresos, omitiendo integrar documentación justificativa como lo es acta de autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, curriculum vitae, documentación que acredite haber llevado acabo cada una de las etapas descritas en el contrato: puesta en marcha, instalación de licencias en estaciones de trabajo, configuración del sistema, capacitación del

personal usuario del sistema, verificación del funcionamiento óptimo del sistema en cada puesto de trabajo, servicio de soporte técnico, asistencia sobre la operación del sistema y evidencia fotográfica. Monto observado \$210,540.00.

- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$210,540.00.

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizan pago de gastos por la realización de galería fotográfica profesional y documental con producción profesional, calidad HD y duración de 60 minutos con tomas en los principales planos de Chiautempan y con participaciones de historiadores, presidente municipal, secretaria de turismo y obispo de Tlaxcala, en el marco de las actividades alusivas a la semana santa de Chiautempan 2024, omitiendo integrar acta de cabildo que acredite la necesidad de contratar este tipo de servicios, contrato, evidencia fotográfica de las reuniones y mesas de trabajo, investigación, guion, grabación, posproducción y exhibición, copia del escrito libre solicitando la autorización y clasificación del documental, derechos de autor. Monto observado \$162,400.00.
- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$162,400.00.

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizan pagos de gastos por concepto de adquisición de pendones y creación de contenido (Influencers) por cobertura de semana santa en Chiautempan 2024 en redes sociales (Facebook, Instagram y TikTok), sin integrar documentación que acredite el destino de 950 pendones, contrato celebrado con cada uno de los representantes legales de cada influencer, curriculum vitae, experiencia profesional de cada influencer, evidencia documental y en video de las publicaciones realizadas por cada influencer en sus redes sociales (Facebook, Instagram y TikTok), referentes al evento de la Semana Santa en el Municipio de Chiautempan. Monto observado \$141,984.00.
- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$101,384.00.

(A.F. 1° PDP - 10)

- Realizan pagos de gastos por concepto de contratación de servicios de desfile con 18 contingentes alusivos al carnaval, omitiendo integrar acta de aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, contrato de prestación de servicios por cada uno de los contingentes contratados, el comprobante fiscal no desglosa cada uno de los servicios contratados y evidencia fotográfica y/o video multimedia que acredite la participación de cada uno de los contingentes contratados (18 contingentes), por lo tanto, no acreditan su recepción y/o aplicación en los fines del ente. Monto observado \$269,120.00.

(A.F. 1° PDP - 13)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De la revisión a las notas a los estados financieros del municipio de Chiautempan de los trimestres enero-marzo y abril-junio del año 2024, de acuerdo a la cuenta pública entregada, se constato que omiten integrar completamente las notas de desglose, las notas de memoria y las notas de gestión administrativa de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

(A.F. 1° PRAS - 4)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Registran pagos por concepto de multa y gastos de ejecución impuesta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, toda vez que el municipio de Chiautempan no realizó ni garantizo el pago de los Laudos Laborales dentro del plazo legal establecido en el acuerdo de fincamiento de

responsabilidad solidaria, siendo responsabilidad de los servidores públicos en funciones el entero de las contribuciones a las autoridades correspondientes en tiempo y forma. Monto observado de \$117,370.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Efectuaron pagos improcedentes por concepto de difusión institucional en redes sociales, no obstante, el municipio cuenta con el área de Comunicación Social que tiene personal con el perfil, los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar dichos trabajos, asimismo omitieron anexar acta de cabildo con documentación que acredite y manifieste la necesidad de contratar estos servicios, documentación que acredite que el prestador de servicio, cuenta con el perfil profesional, los conocimientos, la experiencia necesaria para prestar este tipo de servicios y evidencia de los trabajos realizados por parte del prestador. Monto observado de \$135,499.13.
- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$135,499.13.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizan el pago por la contratación de servicios de capacitación en los temas "Entrega-recepción" y "Actualización de inventario al municipio de Chiautempan Estado de Tlaxcala", no obstante, el municipio cuenta con el área de Órgano Interno de Control, Sindicatura, Tesorería y Jurídica, el cual debe de contar con personal que tenga el perfil profesional, la capacidad técnica, los conocimientos de la normatividad local y la experiencia profesional, así mismo omiten integrar el acta de Cabildo en la que se autorice y justifique la necesidad de la contratación de los servicios profesionales, estudio correspondiente de la muestra realizada, así como el análisis de la información y estadísticas que justifiquen dicha aplicación de encuestas, fortalezas y debilidades detectadas, las constancias entregadas al personal que participo en dichas capacitaciones y cuya firma plasmada en dicho documento se desconoce a quien pertenece, integran copia de diapositivas utilizadas de la supuesta capacitación impartida de los temas "Entrega-recepción" y "Actualización de inventario al municipio de Chiautempan Estado de Tlaxcala", se constató a través de internet que parte de las diapositivas utilizadas en dichas capacitaciones son las mismas que fueron utilizadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura, no indican el nombre de las personas encargadas de realizar dicha

capacitación, los trabajos a realizar, el periodo que llevará a cabo dicho trabajo y el costo del mismo, finalmente el municipio no presento documentación del proveedor cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente. Monto observado de \$510,400.00.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pagos por concepto de compra de toners, tintas, equipo de cómputo, impresoras, escáner, etc...omitiendo llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, no obstante, la adquisición de toners y tintas es improcedente, toda vez que el municipio realizo y pago el arrendamiento de 9 Fotocopiadoras que incluye copiado, impresión y escaneo durante el periodo de enero a junio 2024, así mismo se determinaron precios unitarios elevados de diferentes artículos, bienes y productos, las adquisiciones de toners, tintas tuvieron un incremento excesivo en comparación con los ejercicios anteriores. Monto observado de \$1,863,474.10.

(A.F. 1° PDP - 7)

- Efectuaron pagos por concepto de adquisición de material de papelería como lo son paquetes de hojas, recopiladores, lapiceros, folders, pegamento, etc; lo cual es improcedente toda vez que omiten documentación que demuestre en que se utilizó y/o motivo el gasto, acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, omisión del procedimiento de adjudicación por licitación publica y contrato, asimismo el municipio no justifico la adquisición excesiva de material de papelería durante el periodo enero a junio del ejercicio 2024 en relación al mismo periodo en el ejercicio 2023, además la evidencia fotográfica que anexan es la misma para las adquisiciones realizadas en el mes de abril y junio, las requisiciones y recibos de material están realizadas a modo son para la misma área, son idénticos los artículos solicitados y recibidos, únicamente cambian las fechas de elaboración. Monto observado de \$1,157,725.83.
- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$601,586.56.

(A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan el pago de sueldos a personal que no se localizó en su área de trabajo, no presentaron justificación alguna, las listas de asistencias del personal no se encontró registro de entrada y salida del periodo enero- junio del 2024, motivo por el cual dicho pago es improcedente. Monto observado de \$94,500.00.

(A.F. 1° PDP - 11)

- Registran pagos en exceso por la compra de toners, tintas y muebles de oficina tales como escritorios, silla secretarial, sillón ejecutivo, no obstante, se determinaron precios elevados. Monto observado de \$90,083.51.
- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$90,083.51.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Registran pagos en exceso por la adquisición de software Office 365 Microsoft, no obstante, omiten integrar acta de autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, asimismo se determinaron precios elevados. Monto observado de \$15,710.00.
- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$15,710.00.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Se detectó un faltante de caja lo que denota que no depositan los recursos que recaudan por diversos conceptos, ya que de manera recurrente los utilizan para el pago de gastos, siendo que no existe un control adecuado en el manejo de los recursos propios. Monto observado \$26,614.88.

(A.F. 1° PDP - 12)

- Realizan pagos por \$556,421.84, de gastos por concepto de servicios de mantenimiento a diversas unidades del parque vehicular propiedad del municipio, se el antecedente, que se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsas corresponde a un inmueble de dos niveles con apariencia de casa habitación diversos muebles embalados y cajas así mismo el bien inmueble está cerrado al público en general sin ningún rotulo

en el exterior que haga referencia a su giro comercial, se constató que el proveedor no cuenta con los activos, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para llevar a cabo la prestación de servicios de mantenimiento a unidad es vehiculares propiedad del municipio, por lo que realizaron pagos a empresas que no justifican operaciones comerciales.

(A.F. 1° PRAS - 17)

- Realizan pagos de gastos por \$1,172,656.38 por concepto de adquisición de artículos de cafetería como lo son café, galletas botanas y artículos y productos de limpieza como lo son jabón en polvo y líquido, fabuloso etc..., se tiene el antecedente que se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor, para el desarrollo del procedimiento de compulsa, el domicilio corresponde a un inmueble con características de edificio formado por tres niveles, es importante mencionar que el inmueble a simple vista corresponde a un local comercial para la venta de comida, por lo que no se visualizan productos de limpieza o cafetería para su venta, de lo anterior se constató que el proveedor no cuenta con los activos, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para llevar a cabo el suministro de artículos de cafetería y productos de limpieza al municipio, por lo que realizaron pagos a empresas que no justifican operaciones comerciales.

(A.F. 1° PRAS - 16)

- Efectuaron pago de prima vacacional del ejercicio fiscal 2024 a diversos directivos y personal de confianza, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 1° PRAS - 6)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio registra un saldo al 30 de junio del ejercicio 2024 en las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo \$1,220,283.28 y Otros documentos por pagar a corto plazo \$107,844.09, cabe señalar que el municipio tiene liquidez para realizar el pago de las mismas.

(A.F. 1° PRAS - 14, 15)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La administración municipal realizó la adquisición de Kit de torre de arriostrada y kit básico para rayos con instalación por un importe de \$332,340.00, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F. 1° PRAS - 8)

- La administración municipal realizó la contratación de servicio de software SAMim Mod ip -29010 2024 por un importe de \$872,203.74, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación de licitación pública.

(A.F. 1° PRAS - 9)

- La administración municipal realizó la adquisición de toners, tintas, equipo de cómputo, impresoras, escáner, entre otros, por un importe de \$2,027,871.40, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación de licitación pública.

(A.F. 1° PDP - 7)

- La administración municipal realizó la adquisición de materiales y artículos de papelería, por un importe de \$1,157,725.83, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación de licitación pública.

(A.F. 1° PDP - 8)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, que el Municipio de Chiautempan proporcionó se constató que este corresponde solamente al Inventario de bienes dados de alta en este ejercicio fiscal y que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, no obstante, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1º PRAS - 1)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra con número IF-2024-001 por un monto de \$446,062.05, presentan acta de priorización de obras públicas y acciones que identifiquen los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- No aplica para este procedimiento.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- No aplica para este procedimiento.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- No aplica para este procedimiento.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- No aplica para este procedimiento.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- No aplica para este procedimiento.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número IF-2024-001, por **\$77,433.26.**

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No aplica para este procedimiento.

5.2. REA: Ingresos Fiscales (IF) 2023

Remanentes de Ejercicios Anteriores: Del Fondo de **Ingresos Fiscales 2023 (IF)**., devengaron \$611,258.24; de la revisión a la cuenta pública y auditoría de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica para este procedimiento.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, el municipio presentó acta de priorización de obras públicas y acciones que identifique el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, esta cumple con la modalidad de adjudicación considerada en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, esta se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, esta se ejecutó de acuerdo al plazo y monto contratados, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, los pagos realizados están soportados con las estimaciones, números generadores y precios unitarios correspondientes.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a las estimaciones pagadas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la acción con número IF-2023-019 por un monto de \$611,258.24, se efectuó la entrega recepción con el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizó obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

5.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de un presupuesto recibido de **\$31,411,130.49**, devengaron \$3,699,540.45; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por \$1,027,026.48, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se otorgaron anticipo a contratistas por la cantidad de \$8,174,275.27, los cuales no fueron amortizados o recuperados al 30 de junio.

(A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos de gastos por contratación de servicios profesionales de "Supervisión de obra pública", omiten integrar acta de cabildo junto con documentación clara y suficiente que acredite y manifieste la necesidad de contratar este tipo de servicios, contrato, documentación que acredite que los prestadores de servicios, cuenta con el perfil profesional, registro vigente como D.R.O., los conocimientos y la experiencia necesaria, evidencia documental y visual que soporte las actividades

realizadas por el prestador del servicio contratado tales como evidencia fotográfica de las reuniones, mesas de trabajo y de sus visitas físicas a las obras públicas, propuestas y/o recomendaciones. Monto observado \$242,208.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pagos de gastos por concepto de arrendamiento de 3 vehículos, omiten integrar acta de cabildo donde se autorizó el arrendamiento de las tres unidades vehiculares, procedimiento de adjudicación por "Invitación cuando menos a tres personas", resguardo de cada uno de los vehículos arrendados, catálogo de obras públicas en las cuales fueron utilizadas cada una de las unidades vehiculares arrendadas para su verificación y seguimiento de cada obra y acción, bitácora de actividades junto con evidencia documental y visual que soporte dichas actividades de verificación y seguimiento de cada obra y acción en las que se aprecia también la utilización de cada unidad, además el municipio únicamente registro la ejecución de 5 obras en Inversión Pública por el monto de \$2,893,572.45 durante los meses de marzo, mayo y junio de 2024, por lo que no se justifica el arrendamiento de las unidades vehiculares. Monto observado \$563,760.00.

(A.F. 1° PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio registra un saldo al 30 de junio del ejercicio 2024 en las cuentas Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo \$8,149.30 y Otros documentos por pagar a corto plazo \$16,515.00, cabe señalar que el municipio tiene liquidez para realizar el pago de las mismas.

(A.F. 1º PRAS - 1, 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La administración municipal realizó el arrendamiento de 3 vehículos por un importe de \$563,760.00, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F. 1º PDP - 2)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Con esta fuente de financiamiento el municipio no realizó la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras con número FISM-2024-004, FISM-2024-008, FISM-2024-009 por un monto de \$2,593,802.77 el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales, de igual manera publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras con número FISM-2024-004, FISM-2024-008, FISM-2024-009 por un monto de \$2,593,802.77, estas presentan acta de priorización de obras públicas y acciones que identifiquen los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras con número FISM-2024-008, FISM-2024-009, el municipio no cumple con la modalidad de adjudicación al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras con número FISM-2024-004, FISM-2024-008, FISM-2024-009 por un monto de \$2,593,802.77, se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante los convenios respectivos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- Se determinaron pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en las obras con número FISM-2024-004, FISM-2024-008, FISM-2024-009, por **\$206,882.75.**

(A.O. 1º PDP - 2, 3, 4, 5, 7, 8)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número, FISM-2024-004, FISM-2024-009, por **\$14,175.73.**

(A.O. 1º PDP - 1, 6)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número FISM-2024-004, FISM-2024-008, FISM-2024-009, estas no cuentan con la entrega recepción con el acta correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 2, 3, 4)

- De las obras con número FISM-2024-004, FISM-2024-008, FISM-2024-009, estas no cuentan con la fianza de vicios ocultos correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 2, 3, 4)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizo obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

5.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) de un presupuesto recibido de **\$34,494,073.29**, devengaron \$28,501,695.14; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por \$2,630,401.94, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024 el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos entre programas por \$943.00, registrados en la cuenta de responsabilidad a funcionarios.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- Al 30 de junio de 2024 el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos personales por \$1,000.00, registrados en la cuenta de responsabilidad a funcionarios.

(A.F. 1º PRAS - 7)

- Se otorgaron anticipos a contratistas por la cantidad de \$1,194,627.67, los cuales no fueron amortizados o recuperados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Efectuaron pagos improcedentes por concepto de adquisición y cambio de llantas a unidades vehiculares del área de seguridad pública, toda vez que en el mes de agosto del ejercicio 2023 realizaron la adquisición de neumáticos y en el mes de junio 2024 adquieren nuevamente neumáticos para las mismas unidades vehiculares, es decir 10 meses después de haber adquirido las llantas, omitieron el procedimiento de adjudicación de Invitación cuando menos tres proveedores, además no anexaron evidencia del destino de los neumáticos de las llantas que fueron sustituidas, por estar inservibles. Monto observado de \$119,329.20.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Registran pagos en exceso por la adquisición de dos vehículos y equipamiento para patrullas, omiten realizar la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación pública", el comprobante fiscal no fue expedido a favor del municipio y tampoco desglosa los bienes adquiridos, cantidad, marca, clave unitaria, descripción, valor unitario e importe (Costo del vehículo y equipamiento), aunado a lo anterior, se determina un precio unitario elevado en cuanto al equipamiento de las unidades. Monto observado de \$311,122.30.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Efectuaron pago de prima vacacional del ejercicio fiscal 2024 por \$33,511.52 a diversos funcionarios y personal de confianza, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 1° PRAS - 1)

- Realizaron el pago de gastos por concepto de sueldos y otras prestaciones por el importe de \$2,837,942.40, a personal que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio

de seguridad pública; 51 en espera de evaluación, 13 en espera de resultados, 1 en espera de programación, 36 no aprobaron la evaluación de control y confianza y 1 perdió vigencia.

- Mediante oficio 8S/PMCH/0415/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente, debido a que persiste el incumplimiento a la normativa observada, al no acreditar que la totalidad del personal de seguridad pública, cumplió con los requisitos exigidos para la contratación y permanecía establecidos en ley.

(A.F. 1° PRAS - 2)

- Realizan pagos por \$2,718,698.96, por concepto de servicios de mantenimiento a diversas unidades del parque vehicular propiedad del municipio, se tiene de conocimiento que se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsas, en el que se constató que el proveedor no cuenta con los activos, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para llevar a cabo la prestación de servicios de mantenimiento a unidades vehiculares propiedad del municipio, por lo que realizaron pagos a empresas que no justifican operaciones comerciales.

(A.F. 1° PRAS - 5)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio registra un saldo al finalizar el ejercicio en las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo \$107,143.54 y Otros documentos por pagar a corto plazo \$37,809.06, cabe señalar que el municipio tiene liquidez para realizar el pago de las mismas.

(A.F. 1° PRAS - 8, 9)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La administración municipal realizó la compra de llantas, refacciones y servicios de mantenimiento a unidades vehiculares propiedad del municipio, por un importe de \$689,979.60 y por \$2,718,698.96, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido que no realizó del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública.

(A.F. 1° PDP - 2; PRAS - 5)

- La administración municipal realizó la adquisición de dos vehículos y equipamiento para patrullas, por un importe de \$1,300,000.00, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por licitación pública.

(A.F. 1° PDP - 1)

- La administración municipal realizó el pago de seguro de vida para el personal de seguridad pública, por un importe de \$345,983.70, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F. 1° PRAS - 3)

- La administración municipal realizó el pago de seguro para patrullas de seguridad pública, por un importe de \$637,420.37, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F. 1° PRAS - 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se verificó su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De la adquisición con número de factura FACT. 13, por un monto de \$2,199,950.44, el ente no informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales, de igual manera no publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, la acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- No aplica.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La adquisición con número de factura FACT. 13, no cumplió con la modalidad de adjudicación Incumplimiento a los montos máximos de adjudicación considerada en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La adquisición con número de factura FACT. 13 por un monto de \$2,199,950.44, esta se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La adquisición con número de factura FACT. 13 por un monto de \$2,199,950.44, esta se ejecutó de acuerdo al plazo y monto contratados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- La adquisición con número de factura FACT. 13. los pagos realizados no están soportados con las estimaciones correspondientes, así como los conceptos de obra no están soportados con los números generadores.

(A.O. 1° PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la adquisición con número de factura FACT. 13, no se determina si la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponde a las estimaciones pagadas, por obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución por **\$2,199,950.44.**

(A.O. 1° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la adquisición con número de factura FACT. 13, esta no cuenta con la fianza de vicios ocultos correspondiente.

(A.O. 1° PRAS - 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizó obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

5.5. REA: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) 2023

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2024, pagaron Obligaciones Financieras del ejercicio 2023 por **\$6,104,089.33**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por \$1,461,812.40, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, por un monto de \$6,104,089.33, el ente informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales, de igual manera publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, por un monto de \$6,104,089.33, estas presentan acta de priorización de obras públicas y acciones que identifican los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, por un monto de \$6,104,089.33, estas cumplen con la modalidad de adjudicación considerada en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, por un monto de \$6,104,089.33, estas se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, por un monto de \$6,104,089.33, estas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se determinaron pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, por **\$1,327,444.28.**

(A.O. 1° PDP - 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24)

- De las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, los pagos realizados no están soportados con los estados de cuenta bancarios.

(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, por **\$30,802.48**.
- Mediante oficio 8S/PMCH/417/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto total de \$4,890.24 (A.O. 1º PDP – 14).

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 14)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, por **\$109,484.91**.
- Mediante oficio 8S/PMCH/417/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, recibido el mismo día, se determina procedente solventar el monto total de \$36,237.66 (A.O. 1º PDP – 16).

(A.O. 1º PDP - 6, 15, 16, 17, 18)

- Se detectaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en la obra con número FFM-2023-105 por **\$35,208.63**.

(A.O. 1º PDP - 7)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número FFM-2023-105, FFM-2023-109, FFM-2023-110, se efectuó la entrega recepción con el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizo obras por la modalidad de Administración Directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,590,012.00	474,324.00	1,115,688.00
Pago de gastos improcedentes	3,998,298.26	737,085.69	3,261,212.57
Pago de gastos en exceso	416,915.81	105,793.51	311,122.30
Recursos públicos faltantes	26,614.88	0.00	26,614.88
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,534,327.03	0.00	1,534,327.03
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	122,411.47	4,890.24	117,521.23
Conceptos de obra pagados no ejecutados	109,484.91	36,237.66	73,247.25
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	2,199,950.44	0.00	2,199,950.44
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	35,208.63	0.00	35,208.63
Total	10,033,223.43	1,358,331.10	8,674,892.33

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Chiautempan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio** por la cantidad de **\$8,674,892.33**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	12	0	12
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	12	0	12

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (10 casos)

- La administración municipal realizó la adquisición de Kit de torre de arriostrada y kit básico para rayos con instalación por un importe de \$332,340.00, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.
- La administración municipal realizó la contratación de servicio de software SAMim Mod ip -29010 2024 por un importe de \$872,203.74, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de toners, tintas, equipo de cómputo, impresoras, escáner, entre otros, por un importe de \$2,027,871.40, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de materiales y artículos de papelería, por un importe de \$1,157,725.83, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación de licitación pública.

- La administración municipal realizó el arrendamiento de 3 vehículos por un importe de \$563,760.00, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.
- La administración municipal realizó la compra de llantas a unidades vehiculares propiedad del municipio, por un importe de \$689,979.60 se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido que no realizó del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.
- La administración municipal realizó la compra refacciones y servicios de mantenimiento a unidades vehiculares propiedad del municipio, por un importe de \$2,718,698.96, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido que no realizó del procedimiento de adjudicación por licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de dos vehículos y equipamiento para patrullas, por un importe de \$1,300,000.00, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por licitación pública.
- La administración municipal realizó el pago de seguro de vida para el personal de seguridad pública, por un importe de \$345,983.70, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.
- La administración municipal realizó el pago de seguro para patrullas de seguridad pública, por un importe de \$637,420.37, se determinó que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica. (1 caso)
- El gobierno municipal realizó adjudicación indebida en la "Adquisición Material Eléctrico y Electrónico" por \$2,199,950.44, dado que no acreditó los criterios de excepción de la Licitación Pública, ya que excedió el monto máximo de Adjudicación Directa establecido en el presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2024. (1 caso)

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Chiautempan**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Chiautempan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	15,774,999.98	0.00	0.00	15,774,999.98
Edificios no Habitacionales	5,249,394.23	0.00	0.00	5,249,394.23
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	1,694,969.37	0.00	0.00	1,694,969.37
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	655,376.78	0.00	0.00	655,376.78
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	6,449,173.28	357,744.64	0.00	6,806,917.92
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	236,819.41	0.00	0.00	236,819.41
Equipos y Aparatos Audiovisuales	285,469.52	0.00	0.00	285,469.52
Aparatos Deportivos	211,235.00	0.00	0.00	211,235.00
Cámaras Fotográficas y de Video	794,733.72	29,580.00	0.00	824,313.72
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	51,037.71	0.00	0.00	51,037.71
Equipo Médico y de Laboratorio	221,042.49	0.00	0.00	221,042.49
Instrumental Médico y de Laboratorio	21,337.85	0.00	0.00	21,337.85
Vehículos y Equipo Terrestre	35,535,141.92	1,300,000.00	0.00	36,835,141.92

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Carrocerías y Remolques	974,400.00	0.00	0.00	974,400.00
Otros Equipos de Transporte	1,598,886.00	0.00	0.00	1,598,886.00
Equipo de Defensa y Seguridad	6,752,300.16	1,396,780.50	0.00	8,149,080.66
Maquinaria y Equipo Agropecuario	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
Maquinaria y Equipo Industrial	25,702.00	0.00	0.00	25,702.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	4,564,796.48	0.00	0.00	4,564,796.48
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,906,482.08	0.00	0.00	3,906,482.08
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	97,885.09	0.00	0.00	97,885.09
Herramientas y Máquinas-herramienta	773,624.45	0.00	0.00	773,624.45
Otros Equipos	2,156,307.51	0.00	0.00	2,156,307.51
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	16,472.00	0.00	0.00	16,472.00
Intangibles				
Software	988,821.91	29,000.00	0.00	1,017,821.91
Licencias Informáticas e Intelectuales	29,505.72	0.00	0.00	29,505.72
Total	89,073,914.66	3,113,105.14	0.00	92,187,019.80

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incremento **\$3,113,105.14** por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por un importe de **\$357,744.64**, Cámaras Fotográficas y de Video por un importe de **\$29,580.00**, Vehículos y Equipo Terrestre por un importe de **\$1,300,000.00**, Equipo de Defensa y Seguridad por un importe de **\$1,396,780.50** y Software por un importe de **\$29,000.00**.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$92,187,019.80**, no corresponde con la suma del activo no circulante por \$111,181,585.85 que muestra el Estado de Situación Financiera, existiendo una diferencia por \$18,994,566.05, los cuales están integrados por el saldo de construcciones en proceso en bienes de dominio público por **\$14,209,042.81** y construcciones en proceso en bienes propios por **\$4,785,523.24**.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	92,187,019.80	0.00	92,187,019.80
TOTAL	92,187,019.80	0.00	92,187,019.80
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,717	0	2,717
TOTAL	2,717	0	2,717

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Chiautempan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente y Consistencia**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Municipio de **Chiautempan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	69.97%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	16.53%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	83.47%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	360.04
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	27.06%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	38.94%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	3.68%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	56.10
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	7.0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	9.35%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Chiautempan** ejerció el 69.97% del total de los ingresos recibos durante el periodo enero-junio. El **Municipio de Chiautempan** tuvo una autonomía financiera del 16.53% ya que el 83.47% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$360.04 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Chiautempan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 27.06%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Chiautempan** erogó el 38.94% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 3.68% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Chiautempan** invirtió 56.10 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Chiautempan** cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Chiautempan** solventó únicamente 10 de las 107 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 9 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.9 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 73,215 habitantes entre 1000 igual 73.2; y 141 policías en activo entre 51.2
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,440.5 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 73,215 habitantes, entre las 30 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	9.7% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 13 policías que causaron baja en el primer semestre de 2024, entre el resultado de la suma de los 141 policías en activo durante ese periodo y los 128 que terminaron en funciones al final del semestre entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	6.5% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre 261 delitos registrados en el primer semestre del 2023, y 244 delitos consignados en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	52 elementos con la evaluación de control de confianza de los 141 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	21 policías con el Certificado Único Policial de los 141 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	38 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 141 oficiales que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en el primer semestre del 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó propuestas de mejora.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 141 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.9 elementos policiacos por cada mil habitantes, por lo que se verificó que acreditó lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se corroboró que dispuso de 30 patrullas, lo que presentó un nivel de cobertura en la población de 2,440.5 habitantes por unidad vehicular. También, el ayuntamiento informó que, de los 141 oficiales de policía, 52 elementos de policía contaron con evaluación de control de confianza, 21 oficiales con certificado único policial y 38 policías con permisos para portar armas de fuego. Así como, realizaron una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública y de las propuestas de mejora para la seguridad. Sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, indicó que el Ayuntamiento de Chiautempan, contó con 132 elementos, 31 evaluados, 16 aprobados, 7 en proceso de evaluación de control de confianza y 7 con certificado único policial. Del mismo modo, no mencionaron los motivos por los cuales disminuyó el número de patrullas (3) respecto de las 33 que tuvieron durante los meses de enero a junio de 2023. Tampoco informaron sobre las estrategias para incrementar el número de oficiales con certificado único policial ni de los permisos para portar armas de fuego, asimismo, no han logrado llevar a cabo la coordinación con el secretariado en lo relacionado con

el registro de los delitos debido a que el ayuntamiento reporto 244 y el secretariado 137 durante el primer semestre del 2024.

El Ayuntamiento de Chiautempan, emitió el oficio número 8S/PMCH/0412/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio número 7S.3/DSPyV/311/01/2024 de fecha 22 de enero de 2024, mediante el cual informaron los datos de las unidades vehiculares, del estado físico y mecánico de las unidades. Asimismo, presentaron las tarjetas informativas con número 7S.3/DSPyV/710/02/2024, 7S.3yV/393/01/2024 y 7S.3/DSPyV/656/02/2024, evidenciando los motivos por los cuales suspenden el funcionamiento de 3 unidades vehiculares. Sin embargo, no evidenciaron las estrategias para incrementar el número de oficiales con certificado único policial ni de los permisos para portar armas de fuego, así como, tampoco han logrado llevar a cabo la coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro de los delitos cometidos, del mismo modo, no acreditaron la realización de más sesiones del consejo de seguridad pública municipal.

(A.D.S.P. R,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los 7 regidores a las 9 sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.3% de participación promedio de los regidores en las 9 comisiones integradas para el primer semestre de 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	25.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 9 comisiones que operaron en el primer semestre del 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% de cumplimiento por parte de los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 9 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el cumplimiento del 75.0% de las 12 sesiones ordinarias que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el primer semestre del 2024, los 7 regidores cumplieron con el 100.0% de los informes mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 9 comisiones para las cuales presentaron el 25.0% de propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas. Sin embargo, no evidenciaron la integración de la comisión de Territorio Municipal, la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Municipal, ni de la de Turismo. Del mismo modo, no acreditaron los motivos por los cuales solamente realizaron 9 sesiones ordinarias de cabildo.

El Ayuntamiento de Chiautempan, emitió el oficio número 8S/PMCH/0412/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los regidores remitieron oficio PMCH/4taR/0018/2024 de fecha 25 de junio de 2024 y PMCH/4taR/0023/2024 de fecha 02 de julio de 2024, por medio de los cuales informaron que el cuarto regidor y la sexta regidora acreditaron las propuestas sobre las comisiones que le fueron asignadas. Sin embargo, no se verificó la integración de la comisión de Territorio Municipal, la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Municipal, ni de la de Turismo, así como, tampoco evidenciaron las estrategias para cumplir con las 12 sesiones ordinarias que marca la ley, ni presentaron los motivos por los cuales solamente realizaron 9 sesiones ordinarias durante el primer semestre de 2024.

(A.D.R.A. R,1,2)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 15 presidentes de comunidad a las 9 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	80.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 15 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	33.3% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 15 presidentes de comunidad.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	0.0% de cumplimiento en las actividades encomendadas por ley.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la participación del Consejo.

Se verificó que, para el primer semestre del 2024, los 15 presidentes de comunidad que integran el municipio, participaron en las 9 sesiones ordinarias de cabildo y en las 4 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el primer semestre del 2024, así como, se comprobó que los presidentes de comunidad presentaron el 80.0% del programa de obras a realizar de cada una de las comunidades, programa que se dio a conocer en sesión de cabildo. Del mismo modo, los presidentes de comunidad acreditaron el 33.3% de la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados durante los meses de enero a junio de 2024. Sin embargo, no se verificó que los presidentes de comunidad participaron en el Consejo de Desarrollo Municipal, así como, tampoco informaron los motivos por los cuales no cumplieron con el 100.0% de la presentación del programa de obras a realizar, ni de la comprobación de los gastos con el recurso que les fue asignado durante el primer semestre. Del mismo modo, no remitieron la documentación sobre las actividades de la administración del panteón, de las constancias de radicación ni de los delitos cometidos en su comunidad durante los meses de enero a junio de 2024.

El Ayuntamiento de Chiautempan, emitió el oficio número 8S/PMCH/0412/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los presidentes de comunidad de Colonia Reforma, Santa Cruz Tetela, Xaxala, Colonia El Alto, Santa Cruz Guadalupe, San Pedro Xochiteotla, Tepetlapa Río de los Negros, San Rafael Tepatlaxco, San Pedro Tlalcuapan, San Pedro Muñoztla, acreditaron la comprobación del gasto ejercido con el recurso que les fue asignado durante los meses de enero a junio de 2024. Del mismo modo, el presidente de comunidad de Santa Cruz Guadalupe, San Pedro Xochiteotla, Tepetlapa Río de los Negros, evidenciaron la presentación del programa de obras a realizar durante el primer semestre. También, se verificó que los 15 presidentes de comunidad participaron en el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, no remitieron la información ni las evidencias sobre las acciones que realizaron en el panteón por comunidad o en el panteón municipal.

(A.D.P.C. R,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Chiautempan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2 párrafo segundo, 23, 27, 31, 42, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 1, 4 fracción I, 5 inciso h), 9 fracción I, 11, 23, 24, 25, 29, 33 y 35 de la Ley General de Comunicación Social.
- Artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 10, 13 fracción I y 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 10 fracción I, Incisos a), b) y c), 16, 29, 29-A y 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

- Marco Integrado de Control Interno.
- Numeral 8 Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normativa Estatal

- Artículos 91 fracción IV penúltimo párrafo, 93, 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción IV, 35, 37, 40 último párrafo, 41 fracciones III, V, VI, XI, XIX, XII y XXV, 42 fracción V, 45, 57 fracción VIII, 73 fracciones II, V y IX, 74, 74 Bis, 82, 91, 98, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 13, 21, 22, 85, 94, 95 ,118, 128 y 129, 184, 185, 186, 189, 197, 201 fracción I de la Ley de Seguridad Pública y ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracción IV, 14, 15, 38 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 6, 12 último párrafo y 23 fracciones XIV, XV, XVII y XVIII, 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 25 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala
- Artículo 11 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala

- Artículo 2 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29bis, 42, 58, 59, 60, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 271 fracción V, 272, 276, 285, 288, 291, 294 fracción V, 302, 305, 309 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 35 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 1, 56, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Chiautempan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	4	17	28	0	53	4	3	14	28	0	49
Obra Pública	0	0	35	9	0	44	0	0	33	9	0	42
Desempeño	10	0	0	0	0	10	6	0	0	0	0	6
TOTAL=	14	4	52	37	0	107	10	3	47	37	0	97

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Chiautempan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Chiautempan, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Chiautempan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Chiautempan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **7.77** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **12 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **28.57** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **9.62** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Chiautempan, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**